

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número de orden	Número de expediente	Objeto	Fecha
108	108	...	...
109	109	...	...
110	110	...	...
111	111	...	...
112	112	...	...
113	113	...	...
114	114	...	...
115	115	...	...
116	116	...	...
117	117	...	...
118	118	...	...
119	119	...	...
120	120	...	...

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la imprenta Hered. de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DISCURSO

LEÍDO POR  
**S. M. La Reina Regente Doña María Cristina**

### SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada en el día de ayer  
 SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:  
 Las graves preocupaciones que embargaban Mi ánimo y el de la Nación, la última vez que os dirigí la palabra, han aumentado su pesadumbre y avivado la inquietud pública con el presentimiento de nuevas y mayores complicaciones. Motivalas el giro que á los asuntos de Cuba da la actitud de una parte del pueblo de los Estados Unidos, que al ver pronta y cercana la constitución de aquella personalidad, solemnemente ofrecida á las Antillas en Mi anterior Mensaje, presente que la libre manifestación de la voluntad del pueblo cubano, representada por sus Cámaras, va á destruir para siempre los planes que contra la soberanía de España vienen fraguando los que, con recursos y esperanzas enviados desde las vecinas costas, han logrado mantener el fuego de la insurrección en aquella querida y desgraciada isla.  
 Porque si á esa ciega corriente cediera en mal hora el Gobierno de los Estados Unidos, las amenazas y las injurias á que hasta ahora hemos podido permanecer indiferentes, por no ser expresión genuina de la Nación americana, se tornarían en provocación intolerable que, en defensa de la dignidad nacional, obligarían á Mi Gobierno á romper nuestras relaciones con el de Washington.  
 En esta crisis suprema, la voz sagrada de quien representa en la tierra la Justicia divina ha hecho oír consejos de paz y de prudencia que ninguna dificultad ha tenido en seguir Mi Go-

bierno, sintiéndose fuerte por su derecho y tranquilo por el cumplimiento estricto de sus deberes internacionales. Y si al Santo Padre debe España gratitud profunda, por su intervención en favor de la paz en estos críticos momentos, obligada queda también á las grandes Potencias de Europa, que con su conducta amistosa y sus desinteresados consejos han fortalecido nuestra convicción de que la causa de España merece universales simpatías y su actitud, aprobación anánime.  
 Posible es, sin embargo, que el atentado se consuma, y que ni la santidad de nuestro derecho, ni la moderación de nuestra conducta, ni la expresa voluntad del pueblo cubano, libremente manifestada, sirvan para contener las pasiones y los odios desencadenados contra la Patria española. Y por si llega ese supremo momento, en que la razón y la Justicia, tengan por único amparo el valor de los españoles y la tradicional energía de nuestro pueblo, he acelerado la reunión de las Cortes, cuya decisión suprema sancionará sin duda la inquebrantable resolución que anima á Mi Gobierno de defender nuestros derechos, cualquiera que sea el sacrificio que para lograrlo se nos exija. Al identificarme así con la Nación, no sólo cumpla los deberes que juré al aceptar la Regencia; busco también fortalecer Mi corazón de Madre, confiando en que el pueblo español, agrupándose en derredor del Trono de Mi Hijo, le sostendrá con su fuerza incontestable, mientras llega el momento en que á El le sea dado defender personalmente el honor de su nación y la integridad del territorio que nos legaron nuestros gloriosos antepasados.  
 A los graves asuntos que de esta suerte solicitan vuestra atención hacia los mares de Occidente, viene á unirse el estado de nuestras posesiones en el lejano Oriente. Las islas Filipinas, cuya lealtad ha puesto á prueba una grave insurrección, felizmente dominada, sienten todavía las consecuencias de aquella agitación profunda. Para calmarla y para prevenir en lo futuro el descontento, remediando las causas del anterior malestar, Mi Gobierno os someterá importantes resoluciones.  
 SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:  
 Por oscuro y sombrío que el porvenir se nos presente, no han de ser superiores las dificultades que nos ro-

dean á las energías del país para vencerlas. Con un Ejército de mar y tierra cuyas gloriosas tradiciones enardecen su valor ingénito; con una Nación unida y compacta ante la agresión extranjera, y con aquella fe en Dios que guió siempre á nuestros mayores en las grandes crisis de la Historia, atravesaremos también, sin mengua de nuestra honra, la que hoy se intenta provocarnos sin razón y sin justicia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr. El REY (Q. D. G.) y en su nombre, la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se llaman á las filas para recibir instrucción militar, en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, 30.000 hombres de los 46.940 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1897, pertenecientes á las zonas de la Península e islas Baleares, correspondiendo á cada zona el número de individuos que se señala en el estado inserto á continuación.  
 Art. 2.º Para la concentración se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos, en la inteligencia de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado á cada zona en el citado estado.  
 Art. 3.º La concentración de los referidos reclutas en las capitales de las zonas respectivas, se verificará el día 5 de Mayo próximo, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras, Oficiales ó clases encargadas de la saca, con la necesaria anticipación, distribuyéndose entre las armas citadas en la forma que á continuación se expresa, siendo destinados por sus respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de guarnición en su región ó distrito, más próximos á los puntos de concentración:  
**Caballería**  
 Cada regimiento, 70 hombres.  
 Escuadrón regional de Mallorca, 20.  
**Artillería**  
 Cada regimiento de Artillería montado, 70 hombres.  
 Cada id. id. de Montaña, 100 id.

Cada batallón de plaza de cuatro compañías, 120 id.  
 Cada id. de id. de más de cuatro compañías, 200 id.  
**Ingenieros**  
 Cada regimiento de Zapadores Minadores, 150 hombres.  
 El regimiento de Pontoneros, 40 id.  
 El batallón de Telégrafos, 40 id.  
 El id. de Ferrocarriles, 40 id.  
 Compañía regional de Baleares, 20 id.  
 Idem de aerostación, 40 id.  
**Infantería**  
 El resto del contingente  
 Art. 4.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona de su región una sola partida para los Cuerpos de una misma guarnición, compuesta en la forma que previene el capítulo 13 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento. Esta fuerza, si no llevara Oficial, llegada al punto de su destino quedará á las órdenes del Oficial de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuestó el Capitán general, y estos Oficiales representarán á los Cuerpos para la elección y saca de reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con las partidas receptoras á la guarnición á que fueran destinados.  
 Art. 5.º La elección de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos, se harán con las formalidades que establece el mencionado reglamento.  
 Art. 6.º Los referidos reclutas disfrutará el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares, hasta su incorporación á las partidas receptoras. É igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.  
 Art. 7.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminarse la instrucción en los expresados reclutas.  
 Art. 8.º A los que faltan á la concentración se les aplicará las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O., 83).  
 Art. 9.º Los excedentes de cupo que residan en distintas regiones que las de las zonas á que pertenecen serán destinados á Arma y Cuerpo de guarnición en aquellas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que corresponden las respectivas zonas, para que éstos tengan

conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado,

Art. 10. Las partidas receptoras verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 11. Los Jefes de las zonas darán cuenta diariamente á este Ministerio por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo á los Capitanes generales de sus distritos de los individuos que se concentren en las suyas respectivas, y tan pronto termine la distribución de los reclutas, remitirán también á este Ministerio el estado á que se refiere

al art. 175 del reglamento antes citado.

Art. 12. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, á menos que por su importancia deban ser sometidas á la resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.—Correa.—Señor.....

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de las zonas	ZONAS	Número de mozos ingresados en Caja en 1.º de Agosto de 1897.	Cupo para la Península y Ultramar asignado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1897.	Número de excedentes de cupo en cada zona	Número de excedentes de cupo que se llaman á instrucción por Real orden de esta fecha.
33	Tarragona .....	1.861	1.166	695	444
46	Villafranca .....	1.763	1.104	659	421

Madrid 21 de Abril de 1898.—Correa.

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio por algunas Comisiones mixtas de reclutamiento, relativas á la situación que corresponde en el Ejército á los individuos del reemplazo de 1891 que pasaron con licencia limitada en virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 de Marzo último (D. O., número 60), dato indispensable para la clasificación de los mozos del reemplazo actual que tienen hermanos disfrutando la expresada licencia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA, Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á las citadas Corporaciones que los individuos que disfrutan dicha licencia continúan perteneciendo á los Cuerpos y secciones armadas en que prestaban sus servicios, sin ser baja en ellos hasta que otra cosa se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.—Correa.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1255

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Mestre Masip renunciando los cargos de Alcalde y de Concejal del Ayuntamiento de Vilella baja, fundándose para ello en que padece cierta enfermedad que le imposibilita ejercerlos;

Resultando que tramitado el expediente no se ha formulado ni presentado reclamación alguna en contra, pero que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Marzo próximo pasado, por unanimidad, acordó no admitirle dicha renuncia por considerar que del certificado facultativo que el recurrente acompaña á su instancia no se deduce que la enfermedad que padece le impida desempeñar dichos cargos;

Considerando que el recurrente justifica que su enfermedad le imposibilita en épocas determinadas dedicarse á sus quehaceres ordinarios;

Considerando que con arreglo al artículo 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos; y, por tanto, habiendo jus-

tificado el recurrente que se halla en este último caso, no procede desestimarse la excusa presentada;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirle la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilella baja.

Tarragona 9 de Abril de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1256

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.056'17 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 18 de Abril de 1898.—José Povill.

Núm. 1257

Don Isidro Rovira Ramón, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se

anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.728 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 21 de Abril de 1898.—Isidro Rovira.

Núm. 1258

Don Jaime Compte Marimón, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.020'05 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 16 de Abril de 1898.—Jaime Compte.

Núm. 1259

Don Fernando Domenech Gavaldá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.940'51 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 18 de Abril de 1898.—Fernando Domenech.

Núm. 1260

Don Miguel Juan Montleó Ferrer, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once

de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.168'45 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Batea 12 de Abril de 1898.—Miguel J. Montleó.

Núm. 1261

Don Ignacio Miguel Gual, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ceballá del Condado 18 de Abril de 1898.—Ignacio Miguel.

Núm. 1262

Don Jaime Roig Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.155'86 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 20 de Abril de 1898.—Jaime Roig.

Núm. 1263

Don Domingo Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en

esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.585'95 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poboleda 21 de Abril de 1898.—Domingo Crivellé.

Núm. 1264  
Don Pedro Papiol y Bages, Alcalde constitucional de Montmell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montmell 19 de Abril de 1898.—Pedro Papiol.

Núm. 1265  
Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.978'59 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobla de Masaluca 20 de Abril de 1898.—Pedro J. Salvadó.

Núm. 1266  
Don José Balañá Abelló Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde

el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.536'75 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Musara 16 de Abril de 1898.—José Balañá.

Núm. 1267  
Don Gregorio Rull Oliva, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.965'92 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 21 de Abril de 1898.—Gregorio Rull.

Núm. 1168  
Don José Fortuny Recasens, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.939'14 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 21 de Abril de 1898.—José Fortuny.

Núm. 1269  
Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Coldejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*

de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.048'56 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Coldejou 23 de Abril de 1898.—Francisco Escoda.

Núm. 1170  
Don Gregorio Rull Oliva, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las nueve á las diez de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Catllar 21 de Abril de 1898.—Gregorio Rull.

Núm. 1271  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo comparecido el mozo Juan Plana Plana, hijo de Francisco y María, que obtuvo el núm. 26 en el sorteo celebrado en Febrero último, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y conforme á lo prevenido por el art. 105 de la misma ha sido declarado prófugo con condena de costas.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, para dar cuenta de ello á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento á los efectos del apartado tercero del art. 115 de la repetida ley; y en nombre de la misma ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta referida.

Valls 21 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental Presidente, Ignacio Ferrés.

Núm. 1272  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vilavert 21 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ramón Odena.

Núm. 1273  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, durante los cuales podrán los vecinos hacer las observaciones y reclamaciones que crean justas.

Pobla de Masaluca 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 1274  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Milá 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pablo Garriga.

Núm. 1275  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Eduardo Slocker y Pola, Secretario de la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de los Jurados y supernumerarios para el próximo cuatrimestre y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado.

Señalamientos.—Año 1898

Día 2 de Junio, causa sobre homicidio del Juzgado de Reus, contra José Sedó Barnich.

Día 3 del mismo mes, por el delito de robo del mismo Juzgado, contra José Masdeu Ferré.

JURADOS DE ESTE PARTIDO

- 1 D. Domingo Inglés Blanch, Reus.
- 2 » Francisco Martí Martí, id.
- 3 » Miguel Ventura Fornet, id.
- 4 » José Balcells Murtra, id.
- 5 » Conrado Oliva Juliá, id.
- 6 » Luis Querol Febré, id.
- 7 » Juan Aloy Pagés, id.
- 8 » Pablo Fábregas Roig, id.
- 9 » Jaime Gilavert Clariana, id.
- 10 » Eduardo Soler Reverter, id.
- 11 » Pedro Vallvé Freixa, id.
- 12 » José Casellas Parés, id.
- 13 » José Galla Gambús, id.
- 14 » Juan Gilí Pons, id.
- 15 » Emilio Ramón Vendrell, id.
- 16 » José Escoda Roca, id.
- 17 » Francisco Torrens Masía, id.
- 18 » Francisco Zamora Arnau, id.
- 19 » Bernardo Bertat Vidal, id.
- 20 » Emilio Balle Virgili, id.

Capacidades

- 1 D. Francisco Sans Pamies, Maspujols.
- 2 » Pedro Garriga Pujols, Selva.
- 3 » Eusebio Sentis Grau, Riudoms.
- 4 » Teodoro Caballé Llecha, id.
- 5 » Juan Busquets Baiges, Selva.
- 6 » Andrés Puig Pamies, id.
- 7 » Miguel Bassedas Vidal, Cambrils.
- 8 » José Guinari Miró, Reus.
- 9 » Eduardo Navas Felip, id.
- 10 » José Ferré Rovira, Montbrío.
- 11 » Pedro Pedret Solé, id.
- 12 » Andrés Barberá Llana, Selva.
- 13 » Pedro Font Constantí, id.
- 14 » José Folch Grau, Montbrío.
- 15 » Pedro Bonet Fortuny, Reus.
- 16 » Ramón Busquets Roig, Montbrío.

Juzgado de Montblanch.—Día 7 de Junio, robo, Isidro Inglés y otro; 10, robo, José Alemany Bertoli; 14, falsedad, Jaime Segura Miguel; 16, robo, Ramón Rosell Lauradó.

JURADOS

Cabezas de familia

- 1 D. Ramón Casanovas Farriol, Montblanch.
2 Antonio Erqué Sanch, id.
3 José Masallés Recasens, Blancafort.
4 Pablo Roig Peri, Espuga de Francolí.
5 Isidro Civi Marimón, Conesa.
6 Isidro Vivés Gomá, Blancafort.
7 Pablo Bonet Potau, Sarreal.
8 José Badía Sanahuja, Montblanch.
9 Ramón Cartañá Cervera, Vilavert.
10 Pedro Ollé Pedrol, id.
11 Isidro Vila Espasa, Vimbodí.
12 Antonio Batet Puigbonet, Sarreal.
13 Francisco Francesch Martí, Montblanch.
14 Mafías Bertrán Balleu, id.
15 Francisco Pocerull Boltó, Capafons.
16 Pablo Miguel Roig, Espuga de Francolí.
17 Isidro Sala Boyé, Blancafort.
18 Pedro Musté Gils, Vilavert.
19 Antonio Gili Mestre, Vimbodí.
20 Antonio Sales Gasió, id.

Capacidades

- 1 D. Rafael Janer Segala, Montblanch.
2 José Sales Miguel, Espuga de Francolí.
3 Antonio Cunillera Porta, id.
4 José Alzamora Guinament, Vallclara.
5 José Vila Franquet, Vimbodí.
6 Francisco Escayola Capdepadrós, Montblanch.
7 Pablo Caballé Vilella, id.
8 Mariano Esplugas Esplugas, Sarreal.
9 José Josa Masip, Vallclara.
10 Juan Miró Ollé, Vilavert.
11 Isidro Pont Planó, Vimbodí.
12 Ramón Marsal Gual, Montblanch.
13 José Albés Nadal, Vimbodí.
14 José Zaragoza Vidal, Espuga de Francolí.
15 Miguel Alfonso Anguera, Montblanch.
16 Ramón Dalmau Prats, Espuga de Francolí.

Juzgado de Tortosa.—Día 17 de Junio, homicidio contra José Beltri Gombau; 21, expención de moneda falsa, Ramón Domenech Pagés; 23, incendio, Francisco T. D. Ribes y otro; 28, delito de imprenta, Juan Pla Piñol.

Cabezas de familia

- 1 D. Jacinto Blanch Gasols, Roquetas.
2 Juan Benaigés Pallarés, Tortosa.
3 Juan Aguilá Canalda, id.
4 Francisco Bernis Ferraté, San Carlos.
5 Juan Gracia Adell, Pauls.
6 Sebastián Duatis Castells, Ulldecona.
7 Antonio Tort Romaña, Tortosa.
8 Juan Beltrán Vidal, La Cenia.
9 José Amela Bonet, id.
10 José Cardona Valls, Cherta.
11 Antonio Alemany Bellet, Tortosa.
12 Agustín Monllau Boé, Santa Bárbara.
13 Francisco Martí Curto, Tivenys.
14 Tomás Bel Martí, Tortosa.
15 Domingo Manuel Audi, id.
16 Agustín Gil Gimeno, Alcanar.
17 Tomás Nicolán Sabaté, Tortosa.
18 Ramón Ferrando Escurriola, id.
19 Joaquín Castell Cabanes, Ulldecona.
20 José Estellé Fabra, id.

Capacidades

- 1 D. Pedro Blanch-Durán, Tortosa.

- 2 D. Agustín Roé Martí, Santa Bárbara.
3 Jacinto Farnós Fumadó, id.
4 José Sánchez Montserrat, San Carlos.
5 Antonio Ferré Domingo, Santa Bárbara.
6 Ramón Royo Mora, Cenia.
7 Ramón Reverter Sancho, Alcanar.
8 Mignel Arasa Martí, Galera.
9 Juan Nogués Elobis, Pauls.
10 Teodoro Martí Marcoval, Cenia.
11 José Subirats Sans, San Carlos.
12 Juan Llobert Antolí, Pauls.
13 Benito Curto Beltrán, Tivenys.
14 Juan Ribera Serres, Pauls.
15 José Pujols Domenech, Ginestar.
16 José Gil Domenech, id.

Se procedió al sorteo de seis supernumerarios que fueron extraídos de entre las papeletas correspondientes a esta ciudad, dando el siguiente resultado:

Cabezas de familia

- 1 D. Juan Alegret Estivill.
2 Pablo Bargalló París.
3 Félix Capdevila Rosell.
4 Francisco Escardó Planá.

Capacidades

- 1 D. Luis Cañellas Tomas.
2 Pablo Fontañet Segura.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez de la mañana para las sesiones.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo la presente para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, que firmo en Tarragona a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Stocker.—V.º B.º.—El Presidente, Hermosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4276

EDICTO

Don Mariano Oiz Obanos, Juez de primera instancia de este partido, Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye expediente a instancia de Don Vicente Mateu, como apoderado de D.ª Tecla y D.ª Dolores Tintoré Serra, vecinas de Barcelona, a fin de que se declare en su día justificado a su favor el dominio de dos casas sitas en esta ciudad, la una en la calle de San Agustín, número dos, hoy cuatro, y la otra en la Rambla de San Carlos donde tiene una puerta, señalada con el número doce, y otra, que es la de entrada en la calle de San Agustín, donde tenía antes el número cuatro, hoy dos, al objeto de que se haga la correspondiente inscripción de dominio en el Registro de la propiedad de este partido, y por providencia de diez y seis de Marzo último se mandó citar, como por el presente segundo edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, se cita a los causa habientes de D. Juan Antonio Bertrán Pagarolas, de quien proceden dichas casas, convocándose al propio tiempo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a los efectos de la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Tarragona a veinte de

Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Ante mí, Antonio María de Gavalda.

Núm. 1277

REQUISITORIA

Don Mariano Oiz y Obanos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente llamo a Ramón David, procesado en causa sobre lesiones, por estar comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, ya que no tiene domicilio conocido y se ignora su paradero; las señas que de él constan son: edad treinta y siete ó treinta y ocho años, estatura regular, pelo rubio, barba recortada, en la mequilla izquierda, entre la nariz y la boca tiene una cicatriz muy visible; parece natural de Reus, residió últimamente en Valls, no trabaja de su oficio de Cubero, y vestía blusa azul a la francesa, gorra americana y pantalón negro y alpargatas descubiertas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca del procesado David, y si le hallasen a su prisión que ha sido decretada y a su conducción a disposición de este Juzgado.

Prévengo al procesado Ramón David que si dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, no se presenta ante este Juzgado a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Tarragona once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1278

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia y para el pago de las costas causadas en los autos declarativos de menor cuantía instados por Domingo Rey Ramos y Francisca Pedrola contra su hijo Juan Rey Pedrola, vecinos de Benifallet, le fué embargada a este último y se saca a pública subasta la nuda propiedad de la finca que se expresará, que fué valorada por el perito D. Agustín Mas, y a la que se ha rebajado el tanto correspondiente por razón del usufructo que sobre la misma tienen los dichos consortes demandantes, y es a saber:

Toda aquella finca rústica situada en el término de Benifallet, partida «Vall de Pons», que linda al Norte con Juan Faneca y Antonio Ferré, al Sur y Este con Pedro Treig y al Oeste con Doña Magdalena Gras, comprendiendo dentro los límites marcados la extensión superficial de cuatro hectáreas sesenta y cuatro áreas, equivalentes a veinte y un jornal diez y nueve céntimos de los de sesenta varas de lado ó de nuestro país, plantada de almendros, viña, sembradura, higueras, olivos, algarrobos y rocas, dentro la cual se halla enclavada una casa en buen estado de conservación, compuesta de planta baja y un piso y forma parte de la misma, y atendidas las condiciones, situación y estado de la deslindada finca, fué valorada en mil doscientas cincuenta pesetas, pero rebajada la parte correspondiente, según la tabla de probabilidades de vida de los usufructuarios de la misma finca, quedó la nuda propiedad de la misma por mil pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento de esta cantidad por ser segunda subasta, sale por la suma de setecientas cincuenta pesetas... 750 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura a la deslindada finca que se subasta puede presentarse el día diez y siete de Mayo próximo venidero, en los estrados de este Juzgado, en que tendrá lugar el remate a las doce de su mañana, a favor del más beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque sale a subasta, y que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del citado valor en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y que los mismos deberán conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas, librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros; y, finalmente, que la cantidad que se deposite para tomar parte en la subasta por aquel a quien se rematare quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación que contrae, y en su caso como parte del precio de la finca, devolviéndose a los demás postores el tanto por ciento que consignaren.

Dado en Tortosa a veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Ricardo Romero.—Por mandado de S. S. Licenciado Paulino Maldonado.

Núm. 1279

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus, por el presente que se expide en méritos del ramo de embargo de bienes a José Montguillot Gil, dimicante de causa sobre hurto, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la venta en pública subasta de

Una pieza de tierra del término de Aleixar, partida «Costas», de una hectárea cuarenta y dos áreas noventa y siete centiáreas, avellanós, regadío y secano; lindante al Norte con Ramón Inglés, al Sud con Juan Cabré, al Este con Pablo Montguillot y al Oeste con la riera; valorada en ochocientas cincuenta pesetas, y se saca a subasta por la cantidad de seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos... 637.50 ptas.

Y otra tierra en el mismo término, partida «Las Fulladas», de sesenta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas, avellanós, secano y viña; lindante al Norte con Magdalena Alberich, al Sud con la viuda de Guardiola, al Este con el camino y al Oeste con el barranco; valorada en doscientas pesetas, y se saca a subasta por ciento cincuenta pesetas... 150 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana del día veinte del próximo mes de Mayo; advirtiéndose que dichas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Juan Sardá. Imprenta Herederós de J. A. Nel-lo